

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 5 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN C.A. N° 23/2017

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1372/2015 “Morales María Laura c/ provincia del Neuquén”, por el cual la actora interpone la acción prevista en el artículo 24, inciso b), del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 630/DPR/15, dictada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia del Neuquén oportunamente hizo saber a este organismo que mediante la Resolución N° 247/DPR/16 hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por Morales María Laura, contra la determinación impositiva que motiva la acción ante la Comisión Arbitral.

Que notificada de lo precedentemente expuesto y que, en consecuencia, se procedería al archivo de las actuaciones, la actora insiste en que la Comisión Arbitral se expida igualmente respecto de su situación frente al Convenio Multilateral.

Que tal petición no puede prosperar. Conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 3° del Reglamento Procesal (Resolución General N° 32/2015), el caso concreto quedó configurado con el dictado de la Resolución N° 630/DPR/15; empero, por el hecho de que la provincia del Neuquén hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por Morales María Laura contra dicha resolución determinativa, el caso concreto ha devenido en abstracto.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar abstracta la acción interpuesta por Morales María Laura contra la Resolución N° 630/DPR/15, dictada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**FERNANDO MAURICIO BIALE  
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS  
PRESIDENTE**